



PERÚ

Ministerio de Cultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 06 de Junio del 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° 900009-2018/DGM/VMPCIC/MC

VISTO, la solicitud de fecha 13 de marzo de 2018, presentada por el Lic. Carlos Armando Limo Cruz, identificado con DNI N° 41340427 y RNA N° BL1566; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal, y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el inciso 18 del artículo 66 que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 10 del numeral 99.2 del Artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, que establece en el Artículo 86 que los Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizados por la Dirección General de Museos, mediante Resolución Directoral en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante solicitud del 13 de marzo de 2018, el Lic. Carlos Armando Limo Cruz, con RNA N° BL1566, solicita autorización para ejecutar el "Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos del Sitio El Campanario-Valle de Huarmey", que comprende el estudio de material arqueológico almacenado en los depósitos del Museo Regional de Casma Max Uhle;

Que, mediante Memorando N° SS018-2018/DGM/VMPCIC/MC del 16 de marzo de 2018, la Dirección General de Museos solicita a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash emitir la opinión técnica correspondiente, indicando la pertinencia de solicitar el requisito Póliza de seguro "Clavo a Clavo";



Ministerio de Cultura
Copia Certificada

07 JUN. 2018

Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria



PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante Memorando N° SS115-2018-DDC ANC/MC del 24 de abril de 2018, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash remite el Informe N° 000033-2018-LBCH/DDC ANC/MC del 18 de abril de 2018, del Encargado del Museo Regional de Casma "Max Uhle" manifestando que no es necesaria la Póliza de seguro "Clavo a Clavo" considerando que los materiales arqueológicos no forman parte de una colección museable y no están inscritos en el Registro Nacional de Bienes Culturales Muebles;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 900002-2018-DIPM//DGM/VMPCIC/MC del 27 de abril de 2018, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite a la Dirección General de Museos, el Informe N° 900004-2018/RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC del 27 de abril de 2018, con observaciones al proyecto;

Que, mediante Oficio N° 900003-2018/DGM/VMPCIC/MC del 02 de mayo de 2018, la Dirección General de Museos solicita al Lic. Carlos Armando Limo Cruz indique la versión digital del proyecto, sustente la necesidad del traslado de los materiales arqueológicos y precise la dirección exacta del laboratorio donde se realizará la investigación;

Que, mediante Expediente N° 0000091244-2018 del 04 de mayo de 2018, el Lic. Milton Reynaldo Luján Dávila, en representación del Lic. Carlos Armando Limo Cruz sustenta la necesidad del traslado de los materiales arqueológicos, precisa la dirección del laboratorio y adjunta un CD con la versión digital del proyecto;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 900011-2018/DIPM/VMPCIC/MC del 09 de mayo de 2018, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 900012-2018/RLP/DIPM/VMPCIC/MC del 08 de mayo de 2018, recomendando solicitar la opinión de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash respecto al traslado de los materiales arqueológicos y verifique el lugar propuesto para ejecutar la investigación;

Que, mediante Memorando N° 900048-2018/DGM/VMPCIC/MC del 10 de mayo de 2018, la Dirección General de Museos solicita a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash emita opinión respecto al traslado de los materiales arqueológicos y verifique si el gabinete propuesto reúne las condiciones de conservación y seguridad para ejecutar la investigación;

Que, mediante Memorando N° 900065-2018/DDC ANC/MC del 29 de mayo de 2018; la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash remite el Informe N° 000045-2018-LBCH/DDC ANC/MC del 22 de mayo de 2018, del Encargado del Museo Regional de Casma "Max Uhle", manifestando que el traslado de los materiales arqueológicos se hace necesario debido a que el proyecto ha alquilado un inmueble para el desarrollo del "Proyecto de Investigación Arqueológica en el Sitio El Campanario, Valle de Huarmey, Ancash-Perú" y el "Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos del Sitio El Campanario", el mismo que presta la seguridad para ejecutar el proyecto;

Que, mediante Hoja de Elevación N°900042-2018/DIPM/DGM/VMPCIC/MC que contiene el Informe N° 900031-2018-RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, informa que el mencionado Proyecto se ajusta a lo prescrito en el Artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura, y





PERÚ

Ministerio de Cultura

cumple además con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la ejecución del “Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos del Sitio El Campanario-Valle de Huarmey”, en concordancia con el inciso 8 del Artículo 11 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, que comprende el estudio de los materiales arqueológicos recuperados durante las temporadas 2015 y 2016 del “Proyecto de Investigación Arqueológica en el Sitio de El Campanario, Valle de Huarmey, Ancash-Perú” a cargo del Lic. José Luis Peña Martínez.

Artículo 2.- AUTORIZAR al Lic. Carlos Armando Limo Cruz, con RNA N° BL1566, la ejecución del “Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos del Sitio El Campanario-Valle de Huarmey” por un período de cinco (05) semanas, contadas a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 3.- AUTORIZAR que los citados materiales arqueológicos sean trasladados temporalmente de los depósitos del Museo Regional de Casma “Max Uhle”, para su análisis en el gabinete ubicado en la Calle El Olivar N° 325, distrito y provincia de Huarmey, departamento de Ancash.

Artículo 4.- PRECISAR que el Lic. Carlos Armando Limo Cruz deberá coordinar con el Museo Regional de Casma “Max Uhle” la entrega de los materiales arqueológicos que serán analizados en el marco del Proyecto, debiéndose suscribir la respectiva Acta de Entrega.

Artículo 5.- ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de investigación:

Determinar la tipología, morfología, función y pasta de la cerámica presente en las áreas residenciales, y conocer los patrones de subsistencia de los pobladores de El Campanario en relación a los restos óseos animales y malacológicos.

Artículo 6.- PRECISAR que el Lic. Carlos Armando Limo Cruz no podrá transferir la responsabilidad de la Dirección del proyecto a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del Proyecto.

Artículo 7.- DISPONER que el Lic. Carlos Armando Limo Cruz deberá presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (06) meses calendario contados desde la finalización del Proyecto de investigación, el informe final





PERÚ

Ministerio de Cultura

que contenga los puntos especificados en el Artículo 87 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el numeral 35 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura, incluyendo el inventario actualizado de los materiales arqueológicos analizados.

Artículo 8.- ENCARGAR al Museo Regional de Casma "Max Uhle" la supervisión y control del Proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 9.- DISPONER que una vez concluido el periodo de ejecución del Proyecto de investigación, el Lic. Carlos Armando Limo Cruz deberá hacer entrega del material arqueológico, debidamente inventariado y embalado, al Museo Regional de Casma "Max Uhle", suscribiendo la respectiva Acta de Devolución.



Artículo 10.- DISPONER que al finalizar los trabajos de investigación el Museo Regional de Casma "Max Uhle" deberá remitir a la Dirección General de Museos el informe técnico correspondiente a la supervisión del Proyecto, adjuntando copia de las Actas de Entrega y Devolución de los materiales arqueológicos analizados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Museos

.....
Carlos Roldán Del Águila Chávez
Director General



07 JUN 2018